

S 3

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS
ALCOHOLICAS "SINTRABECOLICAS"**

Personería Jurídica 4425 de Nov. 15/88

Carrera 19 No. 1C-47 Tel. 2331731

BOGOTA D.E.

Bogotá, mayo 8 de 1991

Honorables Miembros
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
Ciudad

Los trabajadores agrupados en el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS, además de desearles éxitos en la actividad como Constituyentes, queremos hacerles nuestros comentarios sobre el Artículo 10. "Libertad económica y competencia" del Proyecto de Acto Reformatorio de la Constitución Política de Colombia No. 59, titulado "Régimen Económico y Servicios Públicos, presentado por los Doctores GUILLERMO PERRY, HORACIO SERPA y EDUARDO VERANO. Esperamos que a través de este documento se oiga al sector de los trabajadores, involucrados directamente en la propuesta que se realiza, quienes nos vemos precisados a sentar nuestra posición, por considerar que de aprobarse el Proyecto se afectaría gravemente a las Empresas de Licores existentes en el país y a sus trabajadores, pero principalmente a las rentas de los Departamentos.

EL PROYECTO No. 59

El artículo 10. es del siguiente tenor:
"Libertad económica y competencia.

La actividad económica es libre dentro de los límites del bien común, pero la dirección general de la economía estará cargo del Estado.

Se garantiza el derecho a la competencia económica leal y equitativa.

El legislador expedirá normas que impidan prácticas, actos o hechos que obstruyan o restrinjan la libertad y la competencia económica, regulará los monopolios de hecho y el abuso de posición dominante.

Con todo, el Estado podrá establecer monopolios, en virtud de ley, para la prestación de servicios públicos y para la protección del patrimonio cultural

públicos y para la protección del patrimonio cultural y ecológico."

En la Exposición de Motivos los autores del Proyecto dicen que se "pretende sentar las bases para la organización de la actividad económica y la prestación de los servicios públicos en el territorio colombiano, de tal manera que sea dable conseguir un desarrollo económico y social más vigoroso y equitativo, una economía mas dinámica y competitiva y un Estado más eficiente, que asegure a todos los habitantes la prestación de servicios públicos, la protección de sus derechos económicos y sociales y la preservación de un medio ambiente sano." (Subrayas nuestras).

Después de hacer una apología a la libertad de competencia económica dentro de los "límites del bien común y la dirección de la economía en cabeza del Estado", en forma específica se dirigen a señalar que "El artículo propuesto conlleva la sugerencia de eliminar la autorización que da la Constitución vigente en su artículo 31 al establecimiento de monopolios como arbitrios rentísticos." Aseguran los autores que "Esta es una herencia de los días de la colonia que se perpetuó en todas las Constituciones de nuestra vida republicana y que obedece a una concepción económica ya superada en la teoría y en la práctica."

Se dice además que la teoría económica contemporánea ha demostrado que en Colombia se han conseguido más ventajas económicas aplicando impuestos específicos sobre el consumo de bienes y servicios, permitiendo además una mayor eficiencia económica. Para finalizar señalan:

"Basta con detenerse a observar lo que ha sucedido con muchas de las licorerías departamentales, en las que el crecimiento burocrático, la ineficiencia y la corrupción han conducido a que, a tiempo que se cargan altos precios al consumidor, se obtiene un exiguo margen neto de recursos para la entidad territorial respectiva. Fue precisamente esa consideración la que llevó al legislador de 1974 a extender los impuestos a las ventas a los productos de las licorerías, con el objeto de garantizar que se obtuviesen unos recursos mínimos a favor de los hospitales departamentales, sin que ellos estuviesen a merced de la burocracia y la arbitrariedad de los administradores de dichas entidades. A nadie le cabe duda hoy que los departamentos recibirían más recursos del consumo de licores con un mismo precio para los consumidores, si se decreta la libertad económica en esta materia y simultáneamente se somete su consumo a impuestos de carácter departamental superiores a los que hoy rigen. Exactamente lo mismo sucede con las loterías y juegos de azar. Por supuesto que en uno y otro caso se

5

conservaría la facultad de control, regulación, inspección y vigilancia estatal, en cuanto a la administración de los tributos y para proteger la salud pública y a los consumidores y usuarios."

NORMATIVIDAD GENERAL VIGENTE

El artículo 31 de la Constitución Nacional vigente, regula lo relativo a los monopolios. Solo permite el establecimiento de monopolios oficiales o estatales con un objetivo: como arbitrio rentístico, es decir, para incrementar los recursos fiscales.

En cuanto se refiere a los licores, mediante la Ley 14 de 1983, se reguló su monopolio de la siguiente forma: "La producción, introducción y venta de licores destilados constituyen monopolios de los Departamentos como arbitrio rentístico en los términos del artículo 31 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, las Asambleas Departamentales regularán el monopolio o gravarán esas industrias y actividades, si el monopolio no conviene, conforme lo dispuesto en esta ley". Esta norma fue reproducida en el artículo 121 del Decreto 1222 de 1986.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PRIVATIZACION

Frente a los planteamientos del Proyecto, presentamos a su consideración los argumentos que controvierten el propósito de privatización de los monopolios Estatales, como el de los licores.

1.- Creación de monopolios privados: Aunque los autores se preocupan por la eliminación por vía constitucional de los monopolios privados, bien de "hecho" o por "abuso de posición dominante", la libertad económica y de competencia en relación con la producción, introducción y venta de licores en Colombia, en la práctica conlleva a la creación del monopolio en favor de algunos particulares.

En nuestro país, aunque aparentemente existe una intensa competencia y la posibilidad de todos los Colombianos de "competir" tanto en la industria como en el comercio, en la realidad actúan verdaderos pulpos, trusts, cadenas, gremios o grupos económicos, que han logrado el control de ramas de la economía que coexisten como verdaderos monopolios, contando para ello con la protección del Estado, como por ejemplo a través de la protección aduanera. Para este caso contarían los particulares con el favor del Estado, pues de todas formas éste, aún por razones de salubridad pública, no puede dejar de combatir a los productores ilegales de licores, como tampoco la introducción y venta ilegal de los mismos.

Es necesario y saludable para el Estado que este cuente con

6

recursos propios, que puedan ser obtenidos mediante la explotación económica directa, sin la intermediación de los particulares, con fines rentísticos exclusivamente, es decir, para incrementar los recursos fiscales.

2.- *Mayor dificultad de recaudo de las rentas.*- Por ser el Estado mismo el administrador de monopolios como el de los licores, el recaudo de las rentas es directo y más fácil el control de recaudo. La lucha contra la evasión fiscal sería uno de los problemas inmediatos que se le presentarían a los Departamentos. Ya no solamente tendrían que enfrentar a los productores ilegales de licores, sino también a los "legales", quienes podrían tratar de evitar el pago de los impuestos, en detrimento de los fiscos departamentales.

3.- *Posible desmejora de la calidad del producto.*- A contrario sensu de las bondades que le atribuyen los autores del Proyecto a la privatización de la industria de los licores, pensamos que en la libre competencia, los particulares en aras de aumentar las ganancias, se puede afectar la calidad del producto.

Si el Estado mantiene los monopolios de la producción de licores, es el directo responsable y la garantía de la calidad del producto, cumpliendo de paso la obligación de mantener la salubridad pública.

4.- *Aumento de los efectos nocivos del alcohol.*- Se podría decir que entre mas licores se vendan, más beneficios recibirían los departamentos por el aumento de los ingresos fiscales. Sin embargo, el Estado no puede pensar solamente en la venta de licores, sino también en el control del consumo del mismo, por los efectos nocivos que su consumo exagerado produce tanto en lo individual como social.

En un régimen de libre competencia de los particulares en la producción y venta de licores, resulta absurdo pensar en ejercer controles al consumo, porque precisamente se trata de vender y vender más para aumentar las ganancias. A la competencia desmedida por vender licores, en aras de aumentar los ingresos, no podemos someter a nuestro pueblo, que sería víctima de las promociones, regalos, degustaciones gratuitas y diversidad de actos públicos y privados, con tal de inducirlo al consumo de los licores.

5.- *Dificultad para imponer correctivos inmediatos a los particulares transgresores de la ley.* El control directo del Estado permite además imponer correctivos inmediatos a sus funcionarios cuando violan la ley con ocasión del servicio que prestan o a sus entidades cuando se salen de los marcos legales o de las políticas de producción o mercadeo prefijadas.

7

En cabeza de los particulares la producción, distribución y venta de licores, al Estado se le dificultaría tomar determinaciones de aplicación inmediata, en razón de que no puede invadir la esfera de decisiones de ellos y menos aún remover funcionarios a quienes no ha nombrado. En caso de la violación de la ley no puede recurrir a los procesos disciplinarios, sino que tendría que esperar a que la rama jurisdiccional decida, según el caso.

6.- Declararse el Estado incapaz para administrar.- Si el Estado y por supuesto quienes lo dirigen, se declaran incapaces de administrar las Industrias Licoreras de los Departamentos, que tienen problemas minúsculos frente a los que tiene el país, tendrán que declararse incapaces de administrar a Colombia.

La burocracia, la ineficiencia y la corrupción que se presentan en algunas de las Industrias Licoreras y en otras entidades descentralizadas y organismos Estatales, no se combaten declarándose el Estado menor de edad para administrar o "privatizando" las industrias. En el sector privado también hay burocracia en muchas empresas y otras son ineficientes. Si no fuera ello así, en la empresa privada no habrían quiebras, los productos serían óptimos en calidad y se pensaría en función de la comunidad. Son muchas las empresas que también logran fabulosas ganancias, pero a costa de la salud y el bienestar de la comunidad, como sucede por ejemplo a nivel de los productores de leche pasteurizada, o con deficientes servicios como ocurre en el caso del transporte público privado.

En el sector privado también existe corrupción. Aunque no desconocemos la corrupción en el sector oficial, porque nosotros mismos la hemos denunciado y combatido, también no es menos cierto que el sector privado es fuente de corrupción. Son las empresas privadas las que ofrecen, o permiten, o concienten, que las licitaciones realizadas por el Estado tengan un precio determinado para su adjudicación, en detrimento de la calidad del producto, obra o servicio y de la moralidad pública.

Si la preocupación de los autores del Proyecto es la burocracia, la ineficiencia o la corrupción, hemos propuesto con anterioridad y este planteamiento cobra vigencia en la actualidad, un fuerte control administrativo de tutela.

El control de tutela es el poder de que goza el Estado, en este caso los Departamentos, sobre un órgano descentralizado, para ejercer control de las actividades y la coordinación de éstos con la política general del Gobierno.

La tutela se puede ejercer a través de las medidas de control determinadas en la ley, unas veces en cuanto a los nombramientos de personas como el Gerente, y otras veces, sobre

9

las decisiones, en cuanto determinados actos requieren la aprobación del Departamento.

El Decreto 1222 de 1986 (Arts. 263 a 275) consagró el control de tutela y dispuso que "La autonomía... de las empresas industriales y comerciales se ejercerá conforme a los actos que las rigen, y la tutela gubernamental a que están sometidos tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con la política y programas de la Administración Departamental. Igualmente según el artículo 265, la Secretaría de Hacienda de cada Departamento es el organismo encargado de ejercer la tutela gubernamental. Además obligatoriamente se debe consagrar el control de tutela en los estatutos de las Empresas Industriales y comerciales, en los que "se determinarán los actos que por su importancia o cuantía requieren para su validez el voto favorable de los representantes del Gobierno Departamental". El aumento de los controles resulta una medida sana e indispensable contra todo aquello que afecte la moralidad pública y el buen funcionamiento de las empresas de licores.

7.- No es cierto que se carguen altos precios al consumidor.-

El D.A.N.E. es el encargado semestralmente de fijar el precio promedio nacional al detal de la Botella de Aguardiente anisado nacional de 750 c.c. Sobre esa base en los Departamentos se fija el precio oficialmente y se liquidan los dos (2) impuestos: Impuesto al consumo de licores e impuesto a las ventas.

8.- El margen de utilidades no es exiguo.- Las Industrias licoreras de los Departamentos han generado importantes utilidades, con las cuales los Departamentos han atendido las diferentes necesidades de la comunidad en los campos de salud, construcción y pavimentación de vías, escuelas y gastos de funcionamiento de los mismos. El que los Departamentos no alcancen a solucionar totalmente las necesidades de la comunidad con los recursos provenientes de las Industrias Licoreras, no quiere decir que no hayan producido utilidades y que éstas deban ser la única fuente de recursos para sufragarlos, porque obviamente no van a alcanzar por fabulosos que sean. El Estado debe buscar otras fuentes de financiamiento de la salud, la educación o las obras públicas, pues además de resultar paradójico que sean del alcohol que se obtengan gran parte de los dineros para subvencionar esas necesidades, aún privatizada la producción de licores no es garantía de que se obtengan mayores recursos.

En un documento elaborado por la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA y la INDUSTRIA LICORERA DEL VALLE, el cual anexamos al presente, se reportan a los Honorables Constituyentes el monto de los ingresos, utilidades, transferencias por rentas para los Servicios Seccionales de

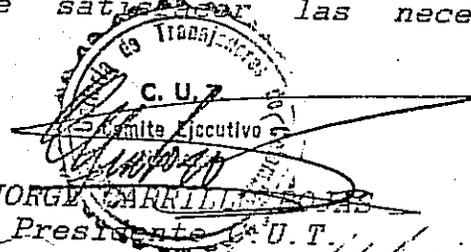
Salud e impuesto al consumo, los que indican que los márgenes netos de recursos no son exiguos como se indica en el Proyecto, sino por el contrario bastante altos.

Además de los ejemplos expuestos en el documento, examinemos el caso de la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, una empresa mediana, pero que le aportó al Departamento del Tolima importantes sumas. Veamoslo:

- Número de botellas de 750 c.c. producidas en 1990.....	6'623.181
- Valor total de las ventas en 1990 (Fábrica).....	\$3.487'818.668,73
- Valor transferencias por Concepto I.V.A. 1990.....	\$1.278'843.560,93
- Valor transferencias participación Departamento.....	\$2.010'089.349,05
- Utilidades Empresa 1990.....	\$ 189'439.340.35

Esperamos que los argumentos aquí presentados sirvan para el esclarecimiento del asunto debatido. No existe otro ánimo que el de la preservación del patrimonio de los Departamentos frente al deseo de algunos particulares de aumentar sus capitales privados en detrimento del cumplimiento de las obligaciones por parte del Estado de satisfacer las necesidades de las comunidades.

Cordialmente,

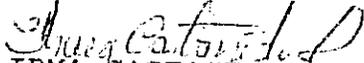
Por 

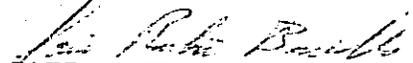
JORGE CARRILLO
Presidente C.U.T.

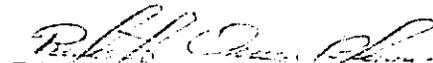
DIEGO FELIPE PARDO VILLA
Presidente SINTRABECOLICAS

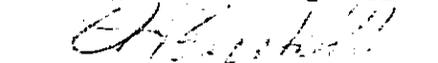
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de las Bebidas Alcohólicas
SINTRABECOLICAS
PRESIDENTE

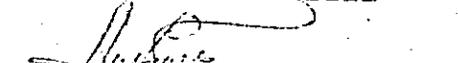
FRANCISCO JAVIER LEGARDA
subdirectiva Cauca

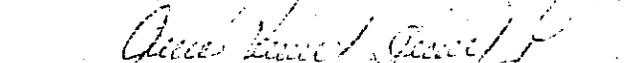

IRMA CASTAÑEDA
Subdirectiva Huila


JAIRO RUBIO BONILLA
Subdirectiva Tolima


ROBERTO OSUNA PERDOMO
Subdirectiva Caquetá


CARLOS ALBERTO ESCOBAR
Subdirectiva Caldas


HECTOR RODRIGUEZ ACOSTA
Subdirectiva Putumayo


VICENTE DUEÑAS NARVAEZ
Presidente Sintralicorera Nariño